



CUT: 175804-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0684-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 175804-2023 seguido por el señor Luis Miguel Velapatiño Nuflo, en representación de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra denominada "Evaluación de Trabajos de Geotécnia Kp 487+800-Quebrada Seca"; ubicado en el sector Huauyanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 08/08/2024
15:26:34

Firmado digitalmente por
MENDOZA CASTILLO Maria De
Luz Mercedes FAU
20520711865 hard
Motivo: V B Por Encargo
Fecha: 08/08/2024 15:17:47

Que, mediante Solicitud de fecha 05.09.2023 el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con DNI N° 41989404 en representación de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, consistente en la intervención del cruce subfluvial localizado en la progresiva Kp 487+800 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (STD) en la cual se ha evidenciado deterioro en las obras de protección marginal, por lo cual resulta necesario la realización de trabajos de mantenimiento de las estructuras mencionadas, a efecto de mantener la integridad del sistema de transporte por ductos y en general del área de influencia, sin alterar los cursos o cuerpos naturales de agua ni modificar el volumen o cantidad de los recursos hídricos, adjuntando para ello la Memoria Descriptiva denominada "Evaluación de Trabajos de Geotécnia Kp 487+800";

Que, mediante Carta N° 0646-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P válidamente emplazada mediante correo electrónico de fecha 24.10.2023 la Administración Local de Agua Pisco hizo de conocimiento de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. que para poder continuar el trámite del procedimiento deberá implementar las siguientes observaciones:

- ✓ Adjunta la aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la Autoridad competente, en atención al artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- ✓ Realizar y remitir el pago por derecho de inspección ocular, por un monto de S/. 197.50 (ciento noventa y siete con 50/100 soles) a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 000009877182 – Servicios Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.

Otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, para implementar las observaciones, bajo el apercibimiento de declararse en abandono y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco con fecha 07.11.2023, llevó a cabo la inspección ocular en la quebrada S/N ubicada en el sector Huayuyanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en la cual se procedió a ubicar las obras proyectadas:

✓ **Check Dams o Sedimentador en roca:**

P1 428,614 mE - 8'494,271 mN
P2 428,620 mE - 8'494,274 mN
P3 428,621 mE - 8'494,272 mN
P4 428,616 mE - 8'494,269 mN

✓ **Jarrillón y Enrocado de protección:**

MARGEN IZQUIERDA
INICIO : 428,598 mE - 8'494,291 mN
FINAL : 428,583 mE - 8'494,321 mN

MARGEN DERECHA
INICIO: 428,581 mE – 8'494,345 mN
FINAL: 428,553 mE – 8'494,370 mN

✓ **Limpieza de Cauce:**

INICIO: 428,673 mE – 8'494,212 mN
FINAL: 428,552 mE – 8'494,364 mN

✓ **Perfilado de Talud:**

INICIO: 428,598 mE – 8'494,291 mN
FINAL: 428,583 mE – 8'494,321 mN

Se constató que la quebrada S/N se encuentra seca y colmatada con arena, grava, piedras y malezal Los taludes están conformados por arena, grava, tierra y piedras en menor cantidad, tiene una altura aproximada de 3.0 m. siendo fácilmente erosionables. Además, se verificó que cerca de donde proyecta el Jarrillón hay un canal de riego de tipo rustico, del Comité de Usuarios Huancano Alto Huayanga, se registra el punto de coordenadas UTM WGS 84: 428,584 mE – 8'494,318 mN, cota: 976 m.s.n.m., también hay otro canal de riego de tipo rustico, de la misma organización de usuarios de agua, ubicado en el punto de coordenadas UTM WGS 84: 428,541 mE – 8'494,376 mN. Adicional a esto, no hay evidencia de manantiales, galerías y otras fuentes que estén siendo aprovechadas por usuarios;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, emitiendo el **Informe Técnico N° 0094-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, de fecha 31.05.2024 mediante el cual concluye:

a) Mediante Solicitud S/N, de fecha 05.09.2023, ingresado mediante CUT N°175804-2023, el Sr. Luis Miguel Velapatiño Nuflo, Apoderado de Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021, solicita Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, Quebrada seca Kp 487+800 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (STD), para lo cual adjunta:

- Copia del DNI del apoderado.
- Copia del certificado de vigencia, de fecha 13.03.2023.
- Copia de la partida registral N°11227891, respecto a la inscripción de sociedades anónimas Transportadora de Gas del Perú S.A.
- Copia de la Resolución Directoral N°092-2002-EM-DGAA, de fecha 18.03.2002, respecto a la aprobación definitiva del Estudio de impacto ambiental del proyecto Sistemas de Transporte de Gas Natural y Transporte de los Líquidos de Gas Camisea-Lima.
- Copia de la Resolución Directoral N°468-2009-MEM/AAE, de fecha 16.12.2009, respecto a la aprobación del Plan de Manejo ambiental de operaciones del Sistema de Transporte por ductos de Gas Natural vehicular y líquidos de Gas Natural, Camisea-Lima (Perú).
- Copia de la Resolución Directoral N°010-2010-MEM/AAE, de fecha 14.01.2010, respecto a la aprobación de la rectificación de la Resolución Directoral N°468-009-MEM/AAE.
- Resumen Ejecutivo "Evaluación de Trabajos de Geotecnia kp 487+800. Quebrada Seca del STD".
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Boucher por derecho de pago.
- Recibo de Ingresos 185 - N° 0001335, por derecho a trámite.

b) Luego de la revisión del expediente administrativo, se emitió la Carta N° 0646-2023-ANAAAA-CH.CH-ALA.P, notificada electrónicamente el 24.10.2023, el cual concluye que, para poder continuar con el trámite, deberá implementarse las siguientes observaciones:

- ✓ Adjuntar la aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, en atención al art. 36 de la R.J. N° 007-2015-ANA.
 - ✓ Realizar y remitir el pago por derecho de inspección ocular, por un monto de **S/. 197.50** (ciento noventa y siete con 50/100 soles) a la cuenta corriente del **Banco de la Nación N° 00000877182. Servicios Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.**
- c) Sobre el particular, la empresa administrada a la fecha de emisión del presente, no ha dado respuesta a la Carta N° 0646-2023-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P, notificada electrónicamente el 24.10.2023; respecto a la observación formulada al expediente administrativo; toda vez que, no adjunto la aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, en atención al art. 36 de la R.J. N° 007-2015-ANA; por lo que, la solicitud presentada por el Sr. Luis Miguel Velapatiño Nuflo, apoderado de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021; no cumple con los requisitos técnicos para la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, en la Quebrada seca Kp 487+800 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (STD) y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, sin que la representada haya impulsado el trámite de su solicitud corresponde declarar el abandono de acuerdo al Art.202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 . Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

De los actuados que conforman el expediente administrativo se desprende que la Carta N° 0646-2023-ANA-AAA-CH.CH-ALA.P, fue notificada electrónicamente el 24.10.2023; sin embargo a ello, con fecha 03.11.2023 la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. únicamente cumplió con presentar el recibo por el pago por derecho de inspección ocular, sin adjuntar la aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, documentación que le fue requerida por esta Autoridad además que, desde dicha data han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la recurrente haya impulsado el trámite, demostrando su desinterés por el resultado del mismo, en este caso corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado con la aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa que: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”; debiendo emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento administrativo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0158-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que se debe declarar el abandono del procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra denominada “Evaluación de Trabajos de Geotécnia Kp 487+800-Quebrada Seca”; ubicado en el sector Huauyanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, promovido por el señor Luis Miguel Velapatiño Nuflo, en representación de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra denominada “Evaluación de Trabajos de Geotécnia Kp 487+800-Quebrada Seca”; ubicado en el sector Huayuyanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, promovido por el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con DNI N° 41989404 en representación de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021; disponiendo el **ARCHIVO** definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 175804-2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 08/08/2024
15:26:34

Firmado digitalmente por
MENDOZA CASTILLO Maria De
Los Mercedes FAU
20520711865 hard
Motivo: V B Por Encargo
Fecha: 08/08/2024 15:17:47